

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MA. ELENA GARCÍA MONTES ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIO	CONTRATO No. 175/2016-IM-CEPLAP

CONTRATO DE ADQUISICIÓN E IMPRESIÓN DE 90 LONAS EN VINIL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ROTULACIÓN DE 300 BARDAS

CONTRATO No. 175/2016-IM-CEPLAP MA. ELENA GARCÍA MONTES

Contrato de adquisición e impresión de 90 lonas en vinil y prestación de servicios de rotulación de 300 bardas, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona física con actividad empresarial **Ma. Elena García Montes**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **888/2016** del sistema SIIF, la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos del Estado de Aguascalientes solicitó la adquisición e impresión de 90 lonas en vinil y prestación de servicios de rotulación de 300 bardas, con recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 30 de agosto del 2016 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-101-16**; llevándose a cabo el día 1º de septiembre del 2016 la junta de aclaraciones y el 5 de septiembre del 2016 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose en esa misma fecha el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar al proveedor **Ma. Elena García Montes**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$965,004.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MA. ELENA GARCÍA MONTES ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIO	CONTRATO No. 175/2016-IM-CEPLAP

Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.

- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 28 de julio del 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra números 888/2016.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “**El Proveedor**” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR02124**, inscrito en fecha 07 de abril del 2011 y refrendado para el presente ejercicio fiscal en fecha 13 de enero del 2016.
- 2.2. Que es una persona física, cuyo nombre ha quedado asentado en el proemio del presente instrumento legal y está dada de alta como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro federal de contribuyentes **GAMM731024SC2**.
- 2.3. Que tiene capacidad técnica para celebrar este contrato, la experiencia requerida y reúne las condiciones económicas y la organización suficiente para obligarse en los términos del presente instrumento legal, inherentes a las necesidades de “**La Oficialía**”.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Vázquez del Mercado número 204, interior 5, Zona Centro, Aguascalientes, Ags., C.P. 20000, con número telefónico (449) 4491938352 y cuenta de correo electrónico megam731@hotmail.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene registro ante el IMSS toda vez que no tiene trabajadores a su cargo.
- 2.6. Que está en aptitud legal para celebrar el presente ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MA. ELENA GARCÍA MONTES
		ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIO	CONTRATO No. 175/2016-IM-CEPLAP

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Coordinación: La Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Ma. Elena García Montes.

Los Bienes y Servicios: La adquisición e impresión de 90 lonas en vinil y prestación de servicios de rotulación de 300 bardas, cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-101-16**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición e impresión de 90 lonas en vinil y prestación de servicios de rotulación de 300 bardas, requeridos por "**La Coordinación**", cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que "**El Proveedor**" deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- La descripción completa de "**Los Bienes y Servicios**" objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, unidad de medida, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE METROS REQUERIDA	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	LONAS Y VINILES 20 PIEZAS DE LONAS EN VINIL DE MEDIDAS DE 13.10X3.80 METROS LINEALES, DE 13 ONZAS IMPRESAS A 4 TINTAS CON CALIDAD DE GRAN FORMATO A 720 DPI CON TERMINADOS PARA CARTELERAS CON BOLSA SUPERIOR E INFERIOR CON RESPECTIVAS VARILLAS, INCLUYENDO REBASE DE 10 CM POR CADA LADO.	\$73,050.00	\$73,050.00
2	1	SERVICIO	LONAS Y VINILES 70 PIEZAS DE LONAS EN VINIL PARA ESPECTACULARES DE MEDIDA 12.90X7.20 METROS LINEALES LONAS EN VINIL DE 13 ONZAS IMPRESAS A 4 TINTAS CON CALIDAD DE GRAN FORMATO A 720 DPI CON TERMINADOS PARA CARTELERAS CON BOLSA SUPERIOR E INFERIOR CON RESPECTIVAS VARILLAS, INCLUYENDO UN REBASE DE 10 CM. POR CADA LADO.	\$511,350.00	\$511,350.00
3	1	SERVICIO	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA 300 BARDAS ROTULADAS DIFERENTES UBICACIONES, MEDIDAS DE 10X3 M2.	\$247,500.00	\$247,500.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$965,004.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$831,900.00
				I.V.A	\$133,104.00
				TOTAL	\$965,004.00


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
OFICIALÍA MAYOR

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MA. ELENA GARCÍA MONTES ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIO	CONTRATO No. 175/2016-IM-CEPLAP

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$831,900.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$133,104.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$965,004.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- “El Proveedor” se obliga a entregar y prestar “Los Bienes y Servicios” adquiridos y contratados al amparo del presente contrato dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación, es decir a más tardar el 05 de octubre del 2016, de lunes a viernes.

“El Proveedor” se obliga a entregar los bienes correspondientes a las partidas 1 y 2, en las instalaciones de “La Coordinación”, ubicadas en la calle Cristóbal Colón 130, zona centro, Código Postal 20000, Aguascalientes, Aguascalientes.

Así mismo, “El Proveedor” se obliga a realizar la rotulación de las bardas en los lugares y las fechas que le indique “La Coordinación”, para tal efecto “La Coordinación” se obliga a informar a “El Proveedor” previo a la rotulación de las bardas y la ubicación de las mismas.

“La Coordinación” se obliga a entregar a “El Proveedor” a la firma del presente contrato, los diseños de las lonas en vinil y lo correspondiente a las bardas rotuladas.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al **Lic. José César Flores Domínguez** en su carácter de **Director General Administrativo de “La Coordinación”**, o quien lo sustituya en su cargo.

El servidor público señalado en el párrafo anterior será el encargado de verificar que la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también será el encargado del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “La Coordinación”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega y/o prestación total de “Los Bienes y Servicios” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por el servidor público señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de “La



CDV

Q

R
G

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MA. ELENA GARCÍA MONTES ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIO	CONTRATO No. 175/2016-IM-CEPLAP

Oficialía”; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de octubre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes y Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos por el periodo de 30 días naturales.

Dicho término empezará a contar a partir de la entrega de los bienes a “La Coordinación”, si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en los bienes adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo no mayor a una semana, a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Coordinación”.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de las lonas impresas objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los servicios contratados durante el periodo de 30 días naturales y hasta su total prestación a entera satisfacción del servidor público señalado como responsable.

Si se detecta que la prestación de los servicios no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “El Proveedor” se obliga a regularizar los servicios en un plazo no mayor a una semana, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

Así mismo, “El Proveedor” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y servicios a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue los bienes y/o preste los servicios objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MA. ELENA GARCÍA MONTES ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIO	CONTRATO No. 175/2016-IM-CEPLAP

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través del responsable de la recepción y de darle seguimiento a la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, “La Coordinación” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes y Servicios” entregados y/o prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Coordinación” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Coordinación” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Coordinación” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o “La Coordinación”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Coordinación” o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” a “La Coordinación”.




 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MA. ELENA GARCÍA MONTES ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIO	CONTRATO No. 175/2016-IM-CEPLAP

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes y Servicios**” aún no entregados y/o prestados, y/o no pagados, y que por tal razón no pudo haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La Oficialía**” durante la vigencia del presente contrato podrá solicitar bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos y contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes y Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La Coordinación**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “**Los Bienes y Servicios**” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “**El Proveedor**” será el responsable de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Coordinación**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

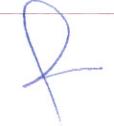
“**El Proveedor**” se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso las personas que llegase a destinarse a la prestación de “**Los Servicios**” deberán tomar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Coordinación**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegara a dar el caso de fincarseles alguna responsabilidad a “**La Oficialía**” y/o a “**La Coordinación**” por ese concepto, “**El Proveedor**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Proveedor**” se hace responsable ante “**La Oficialía**” y/o “**La Coordinación**” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Proveedor**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley estén a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La Oficialía**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La Oficialía**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La Oficialía**” a solicitud escrita de “**El Proveedor**” así lo comunique a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La Oficialía**” y/o “**La Coordinación**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las


 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MA. ELENA GARCÍA MONTES ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIO	CONTRATO No. 175/2016-IM-CEPLAP

cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes y Servicios” de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios” bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- b) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato,
- c) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad en “Los Bienes y Servicios”.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” o de “La Coordinación”.
- e) Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición y/o contratación de “Los Bienes y Servicios” bajo los términos establecidos en la cláusula décima tercera, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Ante el incumplimiento de indemnización por defectos en “Los Bienes y Servicios”, de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “El Proveedor”.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue y/o no preste “Los Bienes y Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes y Servicios” no entregados y/o no prestados oportunamente. La mora se calculará en días

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MA. ELENA GARCÍA MONTES
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIO	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
		CONTRATO No. 175/2016-IM-CEPLAP

calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “La Ley”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir y/o contratar “Los Bienes y Servicios” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-101-16, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, misma que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forma parte integral de “La Convocatoria”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 05 de septiembre del año 2016.

“LA OFICIALÍA”




C.P. ÁNGELICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”



C. MA. ELENA GARCÍA MONTES


 9

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MA. ELENA GARCÍA MONTES ENTE REQUIRENT: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIO	CONTRATO No. 175/2016-IM-CEPLAP

TESTIGOS

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

L.SMVV/MAJN/MGD



LIC. JOSÉ CÉSAR FLORES DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN
ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES